



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

#### VISTOS:

La denuncia formulada en el informe del jurado Don Hector Navarro, del rodeo de Pemuco Rio Pal Pal, Asoc. Ñuble Cordillera realizado el 16 y 17 de Septiembre de 2023 en contra del señor Pablo Acuña socio N° 36194-1 y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo octavo de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

#### SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 71- 2023.
- 3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina del Bio Bio para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir a la Comisión Regional de Disciplina de Bio Bio para los efectos precedentemente indicados.

**Rol 71-2023.-**

Julio C. Del Rio Paredes  
Secretario (S)

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente